

Señor  
JUEZ DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2016- 0420  
DE: NERY DEL CARMEN IPUZ DE REYES (NORBERTO REYES)  
VS: COLPENSIONES.

YEIMY GARZÓN PEÑUELA, abogada titulada y en ejercicio, cordialmente acudo a su despacho en nombre y representación de los ejecutantes para presentar la:

### I. ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Nuevamente se informa al despacho que mis representados manifiestan que hasta la fecha NO HAN RECIBIDO PAGO ALGUNO por parte de Colpensiones pese a la existencia de la RESOLUCIÓN SUB-197248 del 24 de Julio de 2018, de manera que la liquidación debe incluir todos y cada uno de los valores del mandamiento de pago y la orden de seguir adelante, más las indexaciones de las sumas debidas.

1. Incrementos pensionales desde mayo de 2008 hasta abril 30 de 2012	\$3.434.032
2. Indexación del primer periodo desde mayo de 2008 hasta febrero de 2023	
IPC de Feb. 2023 130,40% = 1.91 (= \$6.559.001 - \$3.434.032)	\$3.124.969
IPC Mayo de 2008 68.14%	
3. Incrementos pensionales desde mayo de 2012 hasta mayo de 2014	\$2.027.517
4. Indexación del segundo periodo desde mayo de 2012 hasta febrero 2023	
IPC de Feb. 2023 130,40% = 1.68 (= \$3.406.228 - \$2.027.517)	\$1.378.711
IPC Mayo de 2012 77.66 %	
5. Costas proceso ordinario (Auto Junio 29/2012)	\$600.000
6. Costas proceso ejecutivo (Auto Julio 26/2019)	\$414.058
TOTAL, LIQUIDACIÓN A FEB 28 DE 2023	\$10.979.287

**DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE**

### II. SOLICITU DECRETO MEDIDA CAUTELAR

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante AUTO del pasado 8 de noviembre de 2022 comedidamente solicito se decrete las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes o cuentas de ahorros que la ejecutada COLPENSIONES con Nit. 900336004-7 posea en los siguientes bancos o demás entidades financieras a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación:
  - a. Banco de occidente – cuenta de ahorros No. 200-83880-3.
  - b. Banco Davivienda – cuenta No. 006-900686244.
  - c. Banco caja social – cuenta corriente No. 2100290395.

En consecuencia, solicito al despacho libre los oficios respectivos, con el fin de que las entidades tomen nota de esta medida cautelar, situando los dineros retenidos en la

**YEIMY GARZÓN PEÑUELA**  
**Abogada**

**Cra. 7 No. 12 B - 84 Ofc. 1001 Bogotá Tel. 310-3102225 - 6013367499**

---

Cordialmente:



**YEIMY GARZÓN PEÑUELA**  
**C.C. No. 52.879.007 de Bogotá**  
**T.P. No. 237.007 del C.S.J**  
**garzonp\_07@hotmail.com**